

**PRORROGA VIGENCIA DE LAS  
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN  
Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS  
POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.246, DE  
2005 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3215**

**SANTIAGO, 23 OCT 2018**

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, norma que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, en particular su artículo 85°; la ley N° 20.696 que modifica la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, Incrementando los Recursos del Subsidio y Creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 1° bis; la Resolución Exenta N° 2.246 de 14 de octubre de 2005 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016 y N° 1005 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 2581 del 26 de Septiembre de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio-Bio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1 bis del D.S. 212/92, citado en Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.246, también citada en Visto, mediante la cual se fijaron, por un término de 90 días, a contar del 27 de octubre de 2005, condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco.

**2.** Que, mediante Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014, N° 809 de 2016 y N° 1005 de 2017, todas citadas en Visto, se efectuaron sucesivas prórrogas a la Resolución Exenta N° 2.246 de 2005, la última de las cuales expira el 02 de Noviembre de 2018.

**3.** Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley N°18.696, incorporó la figura del Perímetro de Exclusión, que permite realizar un ordenamiento del transporte; otorgándose para esa finalidad, facultades a la autoridad de transportes de negociar con los actuales operadores de transporte con el objeto de

SS 35561

fijar tarifas y establecer estándares de servicio, conforme lo indicado en el artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.696.

4. Que, en el marco de las facultades señaladas, se iniciaron tratativas tendientes a establecer un perímetro de exclusión, como mecanismo regulatorio del transporte público remunerado de pasajeros, en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de La Paz, y Penco; las que a esta fecha no se han concluido ni concretado en el correspondiente pliego de condiciones de operación.

A este respecto, cumple además señalar que el proceso en referencia se encuentra aún en desarrollo y a la espera de concretarse.

En este contexto y con la finalidad de velar por la continuidad del transporte público de pasajeros en la zona en referencia, es necesario prorrogar las condiciones de operación actualmente vigentes.

5. Que, lo anteriormente indicado fue informado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, que mediante su Oficio N° 2581 del 26 de septiembre de 2018, el cual señala, en síntesis, que no será posible que el día 02 de Noviembre de 2018 - fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías- se encuentre en operación el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de La Paz, y Penco.

Informa, además, que se encuentran en análisis y negociaciones para la implementación del perímetro de exclusión en la zona referida, requiriéndose que se prorroguen las condiciones de operación vigentes.

6. Que, en atención al artículo 1 bis del D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es del todo necesario disponer de una prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2.246, citada en vistos, a partir del 03 de Noviembre de 2018, por un periodo de 18 meses, esto es hasta el 03 de Mayo de 2020, o hasta el inicio de los servicios de transporte público bajo perímetro de exclusión en la zona geográfica de Gran Concepción, lo que ocurra primero, con el objeto de que se revisen y redefinan los estudios a fin de implementar el referido perímetro de exclusión.

7. Que, en efecto, el fundamento inmediato de lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en el Gran Concepción.

8. Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia la aludida Resolución Exenta N° 2.246, de 2005 ya citada.

## **RESUELVO:**

**1. PRORRÓGASE** la vigencia de las condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior del Gran Concepción establecidas mediante Resolución Exenta N° 2.246, de 14 octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por un plazo máximo de 18 meses, a contar del 03 de Noviembre de 2018 y hasta el 03 de Mayo de 2020, o bien hasta la entrada en vigencia de un perímetro de exclusión en la zona geográfica del Gran Concepción, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

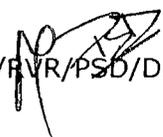
**2. AUTORIZÁSE** al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2.246, citada en el Visto, hasta el 03 de Mayo de 2020 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

**3.** Los prestadores de servicio de Transporte Público que han aceptado las condiciones de operación prorrogadas mediante la presente resolución, deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los cuales deben ser extendidos de conformidad con el punto 11, de la Resolución N° 2.246 de 2005. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 24 meses, con 30 días anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 14.2, de la citada Resolución, por idéntico período al anterior.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución íntegramente, en la página web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

  
**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

      
JGC/JDC/MMR/XBMT/BA/RVR/PSD/DZV/MTT

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Bio Bio
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3215, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Por resolución exenta N°3215, de 23 de octubre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado la vigencia de las condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros, prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior del Gran Concepción, establecidas mediante resolución exenta N° 2.246, de 14 de octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por un plazo máximo de 18 meses, a contar del 3 de noviembre de 2018 y hasta el 3 de mayo de 2020, o bien hasta la entrada en vigencia de un perímetro de exclusión en la zona geográfica del Gran Concepción, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero. Se ha autorizado de igual manera al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación del presente extracto a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la resolución exenta N° 2.246, de 2005, hasta el 3 de mayo de 2020, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero. Los prestadores de servicio de Transporte Público que han aceptado las condiciones de operación prorrogadas mediante la presente resolución exenta N°3215, de 23 de octubre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los cuales deben ser extendidos de conformidad con el punto 11 de la resolución N° 2.246, de 2005. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 24 meses, con 30 días de anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores, establecidos en el punto 14.2, de la citada resolución N° 2.246, por idéntico período al anterior. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en la página web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl).

  
MINISTRA  
**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

